

Es copia fiel y exacta del original  
de acuerdo al Art. 127º Numeral  
2 de la Ley N° 27444 - Ley del  
Procedimiento Administrativo  
General; se procede a autenticar  
la presente copia.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Lima, 01 JUN 2012

Resolución Directoral N° 075 - 2012 - ENSABAP

Abg. CLARIZA A. CRINA CORTEZ  
Fedataria (a)  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

Lima, 18 MAYO 2012

**VISTOS:** Hoja de Envío N° 162-A del 07 de mayo de 2012; Informe N° 021-2012-SG/ENSABAP/LGZR del 04 de abril de 2012; Hoja de Envío N° 152 del 30 de marzo de 2012; Informe N° 055-2012-DAL-ENSABAP del 28 de marzo del 2012; Oficio N° 2110-2012-ME/DM-PP del 22 de marzo del 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio del 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luis Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 2110-2012-ME/DM-PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación solicita que se le informe si existe norma o directiva sobre la capacidad procesal de la Procuraduría Pública para ejercer la defensa jurídica de la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 055-2012-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal, concluye que no existe norma o directiva que faculte a la Procuraduría del Ministerio de Educación a ejercer la defensa jurídica de la ENSABAP por cuanto nuestra institución no es un organismo descentralizado del Ministerio Educación, en tanto gozamos de rango universitario por lo que tenemos autonomía normativa, académica, económica y administrativa;

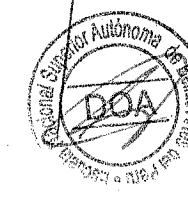
Del citado informe se recomienda que se adopte las acciones legales pertinentes a fin que la Dirección de Asesoría Legal cuente con las facultades necesarias para que ejerza la defensa jurídica de la ENSABAP, debiéndose modificar el ROF de la ENSABAP sólo en cuanto al extremo del numeral 15.8;

Que, conforme lo establece el Artículo 15º del ROF de la ENSABAP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2010-ENSABA, "La dirección de Asesoría Legal es un órgano de asesoramiento encargado de las actividades de asistencia legal y jurídica necesarias para el funcionamiento de los órganos de gobierno y de las dependencias administrativas y académicas que conforman la ENSABAP. (...) Tiene las siguientes funciones y competencias generales:

(...)  
15.8 Coordinar y supervisar los procesos judiciales en los que la ENSABAP es parte, y que están a cargo de la Procuraduría Pública.  
(...)"

Que, a fin que la Dirección de Asesoría Legal asuma la defensa legal de la ENSABAP ante las diversas autoridades judiciales, policiales y administrativas se debe modificar el numeral 15.8 del ROF de la ENSABAP en el siguiente sentido:

"15.8 Representar y ejercer la defensa de los intereses y derechos de la ENSABAP ante las diversas autoridades judiciales, policiales y administrativas en las que la Institución es parte";





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Que, con fecha 18 de mayo del presente año, los miembros del Consejo Ejecutivo de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, aprobaron por unanimidad la recomendación de la Dirección de Asesoría Legal en cuanto a la modificación del numeral 15.8 del ROF;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el numeral 15.8° del ROF de la ENSABAP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"15.8: Representar y ejercer la defensa de los intereses y derechos de la ENSABAP ante las diversas autoridades judiciales, policiales y administrativas en las que la Institución es parte".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Es copia fiel y exacta del original de acuerdo al Art. 127° Numeral 2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se procede a autenticar la presente copia.

Lima, 01 JUN 2012

*[Firma manuscrita]*

Abg. CLARIZA AJALCRINACORTEZ  
 Fedataria (a)  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 De Bellas Artes del Perú



*[Firma manuscrita de Luis Guillermo Cortés Carcelén]*

**LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú

*[Firma manuscrita de Alex Fernando Loayza Valdívia]*

**ALEX FERNANDO LOAYZA VALDIVIA**  
 Secretario General (e)  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú

